

LOTE 6829-40, Tramo 5, Proyecto Urbano Parque La Serena-Autopista de Acceso Sur a Santiago.

**DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

370-09

07920

19.NOV.09

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Urbano "Parque La Serena-Autopista de Acceso Sur a Santiago".

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesario la expropiación total del inmueble ubicado en **PJ EL TOQUI 0983 DP 30 A ARAUCO**, Rol de Avalúo N° **6829-40**, de la comuna de **La Pintana**, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol 6829-40, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote **6829-40** de aparente dominio de **PINA PEREZ ROBERTO ABRAHAM**.

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el **ORD. N° 3688 de fecha 25 de AGOSTO de 2.009**.

f) El informe de fecha **21 de Octubre de 2.009**, de los peritos señores **Fernando Merino De la Cerda, Arquitecto; Paola Domingo Porcella, Constructor Civil y Nestor Abello Rodríguez, Ingeniero Civil**; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$15.000.000.-**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ El Toqui 0983 DP 30 A Arauco, de la comuna de la Pintana, de aparente dominio de Pina Pérez Roberto Abraham.

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea **PINA PEREZ ROBERTO ABRAHAM** el propietario del **Lote 6829-40**.

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 6829-40** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **PJ EL TOQUI 0983 DP 30 A ARAUCO**, Rol de Avalúo N° **6829-40**, de la comuna de **La Pintana**, correspondiente al **Lote 6829-40** de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **PINA PEREZ ROBERTO ABRAHAM**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **42,48 metros cuadrados** conforme a los Planos de Expropiación antes individualizados en el considerando d), y los deslindes y dimensiones aproximadas del inmueble en que se emplaza son los siguientes:

NORTE : Con Pje. El Toqui, entre los vértices C-D, en cuarenta y seis metros siete centímetros;

SUR : Con Avenida Gral. Arriagada, entre los vértices A-B, en cuarenta y seis metros once centímetros;

ORIENTE : Con Avenida La Serena, entre los vértices B-C, en treinta y cuatro metros treinta y dos centímetros;

PONIENTE : Con Block 0975, entre los vértices A-D, en treinta y un metros cuarenta y tres centímetros.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJ El Toqui0983 DP 30 A Arauco, de la comuna de la Pintana, de aparente dominio de Pina Pérez Roberto Abraham.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$15.000.000.-** se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

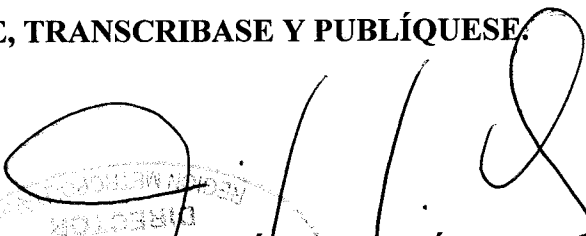
4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem N° 29.02** del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.



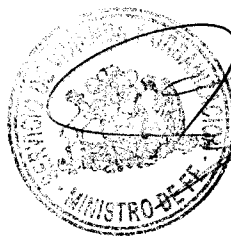
TRANSCRIBIR A:

- DIRECCION
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCION TESORERÍA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G


ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

17 NOV 2009

17 NOV 2009




CLAUDIO CASTILLO ASUNIRE
MINISTRO DE FE